



# SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

## ANEXO C01-2019: CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS

Para dictaminar la Procedencia o Improcedencia de las Solicitudes Recibidas para Cambios y Permutas de Adscripción Ciclo Escolar 2019-2020, del personal con Funciones Docentes, Técnico Docentes, de Dirección, Supervisión, Asesoría Técnica Pedagógica así como al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, y de Educación Especial e Inicial, se establecen los siguientes Criterios y Procedimientos adicionales a la Convocatoria de Cambios de Adscripción Ciclo Escolar 2019-2020.

### I. DE LOS CRITERIOS:

1. Para que los Cambios de Adscripción que impliquen movimientos de zona económica (de zona II a zona III y viceversa), en cada nivel Educativo, sólo serán procedentes cuando estén debidamente compensados presupuestalmente (es decir, un ascenso de zona económica por un descenso de zona económica, y en las mismas condiciones de carrera magisterial) para que puedan ser autorizados por el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE).
2. Deberán tener un mínimo de 2 años de antigüedad en la función; además se sujetarán a lo siguiente:
  - a. Docentes, Técnicos Docentes, de Dirección y ATP:

Antigüedad en la función	Estatus	Procede solicitud
Ingreso o Promoción en ciclo escolar 2018-2019.	1er año de Inducción (su espacio es ofertado).	NO puede solicitar cambio por Convocatoria, será reasignado en el orden de prelación en que ingreso.
Ingreso o Promoción en ciclo escolar 2017-2018.	2º año de inducción: Punta de cadena (su espacio es ofertado).	NO puede solicitar cambio por Convocatoria, será reasignado en el orden de prelación en que ingreso.

b. De Supervisión:

Antigüedad en la función	Estatus	Procede solicitud
Promoción en ciclo escolar 2018-2019	Punta de cadena (su espacio es ofertado)	NO puede solicitar cambio por Convocatoria, será reasignado en el orden de prelación en que ingreso.

## II. DE LAS REGLAS:

- a) Es importante requisitar la solicitud de Pre-registro en línea con la información obligatoria como lo especifica el formato de solicitud de cambio de adscripción. Así mismo podrán registrar desde una hasta siete opciones de cambio por lo que es de carácter obligatorio registrar mínimo una opción.
- b) Acorde al formato, podrán indicarse hasta 4 (cuatro) lugares específicos de los publicados a los que se desee obtener cambio, que serán considerados en el orden en que se registren.
- c) También podrán indicarse hasta 3 (tres) lugares posibles de los que considere puedan ser liberados durante el proceso de cambios, aun cuando no hayan sido publicados.
- d) Los cambios de adscripción que se autoricen deberán considerar la función en la estructura ocupacional y las necesidades del servicio. Los recursos excedentes no se repondrán. Esto aplica para los reingresos por comisiones o funciones que pasan a ubicarse o regularizarse frente a grupo.
- e) Las permutas se sujetarán estrictamente a lo establecido en la Convocatoria de Permutas 2019-2020:
  - i. Serán concertadas de común acuerdo entre los trabajadores que la soliciten y ambos deberán manifestar su consentimiento mutuo a través del llenado de la solicitud de permuta, con lo cual se dará por entendido que ambos solicitantes están de acuerdo sobre las condiciones en que se realizará el movimiento, incluyendo el cambio de zona económica (si existiera). Deberán acudir personalmente a la sede estatal de cambios o sede regional laguna. Sólo los interesados pueden manifestar la intención de permuta.
  - ii. De igual manera, para la cancelación de permutas ambos interesados deberán acudir a la sede estatal de cambios o a la sede regional laguna y

- solicitarlo por escrito en el periodo indicado en la Convocatoria de Permutas 2019-2020. Si alguno de los participantes ya no desea la permuta, o sólo uno de los interesados acude, la cancelación no procederá y continuará el trámite.
- iii. Para ambos debe considerarse la antigüedad de manera equilibrada y un mínimo de 2 años de antigüedad en el servicio y la categoría.
  - iv. No se autorizarán cuando se tengan más de 5 años de diferencia en la antigüedad y/o faltarle menos de 5 años para tener derecho a pensión por jubilación.
  - v. No se permite realizar movimientos en cadena, es decir, en las que participen más de dos trabajadores.
- f) Para los cambios de adscripción en H-S-M, se deberá contar con la autorización de la dirección de planeación, quién revisará la estructura ocupacional del centro de trabajo, así como los espacios vacantes disponibles, a fin de que sean procedentes los cambios.
- g) Con la finalidad de brindar más movilidad a los trabajadores con plazas H-S-M, si las vacantes no abarcan la totalidad de horas que ocupa el docente en el centro de trabajo al cual le interesa moverse, podrá optar por renunciar a las horas excedentes de acuerdo a sus necesidades de cambio.
- i. **Ejemplo 1.-** Si se tienen 15 horas y se da un espacio con 14 horas, si se desea el cambio deberá renunciar a 1 hora. Se solicitará la anuencia del trabajador y la renuncia de la hora que excede. La hora en renuncia pasará a Asignación por prelación. Esto es opcional y se dará con relación a las necesidades de cada solicitante.
  - ii. **Ejemplo 2.-** Cuando se tienen 30 horas, se revisará el perfil para ver si se pueden dejar en un solo centro de trabajo e impartir varias asignaturas para completar las horas (compactar en la función). El perfil deberá estar acorde con el profesiograma 2019.
- h) En este proceso No podrá participar personal con funciones distintas a la categoría que ocupa, a menos que sea para ubicarse o regularizarse en funciones de acuerdo a su categoría.
- i) La prelación de cambios se ordenará de mayor a menor con la puntuación obtenida de los Factores de Ponderación indicados en el apartado IV. DE LOS GENERALES para ser atendida.

- j) Como criterio de desempate, se apelará a lo siguiente:
- i. En primer término, la antigüedad en la categoría y/o función.
  - ii. En segundo término, el grado máximo de estudios. Y de persistir el empate
  - iii. La fecha y hora de registro de la solicitud.
- k) Una vez recorrida la prelación de cambios y revisadas todas las solicitudes exclusivamente con las opciones indicadas en la solicitud, se tendrá contacto vía llamadas telefónicas y/o correo electrónico con el personal no beneficiado aún para ofertarles lugares liberados o disponibles, en el mismo orden de prelación de cambios.
- l) El personal propuesto para ser cambiado solamente podrá dejar su centro de trabajo actual hasta que reciba la autorización por parte de la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente.
- m) Los trabajadores beneficiados con Cambio o permuta de adscripción deberán reanudar actividades en su nuevo centro de trabajo al inicio del ciclo escolar 2019-2020,

### **III. DE LOS GENERALES:**

- a) Al personal con funciones de Supervisión, de Dirección y Docente que participe en el Proceso de Promoción y sea beneficiado con un ascenso, automáticamente se le cancelará su solicitud de cambio de adscripción.
- b) A la documentación presentada por los interesados en obtener cambio de adscripción, con base en lo establecido previamente por el Sistema de Promoción Escalafonaria, se les asignará la siguiente puntuación:

## FACTORES DE PONDERACIÓN 2019-2020:

Para el personal en funciones docentes, de dirección, de supervisión, ATP y personal con funciones de apoyo (administrativos y manuales), se considerará lo siguiente:

### 1. FORMACIÓN (máximo 113 puntos).

1.1. Estudios (sólo se asignará al nivel de estudios máximo que ostente el solicitante):

1.2. Especialidad de posgrado (sólo se considera **Una** en caso de tener varias):

GRADO MAXIMO DE ESTUDIO	DOCUMENTO REQUERIDO	PUNTAJE
ESTUDIOS DE PRIMARIA	CERTIFICADO COMPLETO	20
SECUNDARIA O COMERCIO	CERTIFICADO COMPLETO	25
PREPARATORIA O BACHILLERATO	CERTIFICADO COMPLETO	30
PASANTE DE NORMAL BÁSICA O LICENCIATURA	CARTA DE PASANTE	40
TÍTULO DE NORMAL BÁSICA O LICENCIATURA	TITULO O ACTA DE EXAMEN	45
ESTUDIOS TERMINADOS DE MAESTRÍA	ACTA DE EXAMEN	55
TÍTULO DE MAESTRÍA	TITULO PROFESIONAL	60
ESTUDIOS TERMINADOS DE DOCTORADO	CERTIFICADO COMPLETO	70
TÍTULO DE DOCTORADO	TITULO PROFESIONAL	75

Estudios de especialidad formativa de posgrado	Puntos
Especialidad obtenida después de licenciatura.	10

1.3. Diplomados y/o cursos de actualización efectuados durante los últimos 5 años (2014 a la fecha para todos los casos). Deberán contar con reconocimiento y validez oficial, y ser afines a la función que realiza el trabajador:

a) Diplomados: 2 puntos cada uno (hasta 10 diplomados)
Diplomados cursados y validados por la Unidad de Formación Continua.
b) Cursos: 1 punto cada uno (hasta 8 cursos)
Cursos impartidos por la Secretaría de Educación, el Centro de Capacitación y Desarrollo (CECADE) y el Centro de Capacitación y Trabajo Industrial (CECATI).

**2. ANTIGÜEDAD (Máximo 90 puntos, a partir de 2 hasta 30 años)**

- 2.1. Se tomará como base la antigüedad en la categoría al 15 de agosto de 2019. Para aquellos trabajadores que a la fecha no hayan sido regularizados en la categoría de la función que realiza, se tomará como base el tiempo efectivo de desempeño en la función:

**Antigüedad: 3 puntos por cada año de servicio**

Desde 2 (dos) años hasta un máximo de 30 (treinta) años de servicio.

**3. ANTECEDENTES NEGATIVOS LABORALES**

- 3.1. Aquellos que estén debidamente acreditados y dictaminados restarán 30 puntos a la puntuación total de los dos factores anteriores.